

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 9 DE MARZO DE 1965

Nº 15.323

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 80 de 25 de enero de 1965, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 85 de 28 de enero de 1965, por el cual se corrige un decreto.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 1 de 11 de enero de 1965, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección Consular y de Naves. — Ramo: Marina Mercante Nacional
Resolución Nº 1 de 5 de enero de 1965, por el cual se aprueba diligencia de matrícula.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resolución Ejecutiva Nº 7 de 4 de febrero de 1965, por la cual se autoriza cambio de razón social.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 80

(DE 25 DE ENERO DE 1965)

por el cual se hace un nombramiento ad-honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Dr. Carlos Manuel Badiola, Capitán Médico ad-honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.

TARCIDIO A. BERNAL GUARDIA.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 89

(DE 28 DE ENERO DE 1965)

por el cual se corrige el Decreto Número 18 de 7 de enero de 1965.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se corrige el Decreto Nº 18 de 7 de enero de 1965, en la siguiente forma:

Donde dice: El Presidente de la República en uso de la Facultad que le confiere el Artículo

50 de la Ley 81 de 1941 y previo acuerdo con el Jefe de Seguridad de la ciudad de Panamá.

Debe decir: El Presidente de la República en uso de la facultad que le confiere el Artículo 17 de la Ley 48 de 31 de enero de 1963, y previo acuerdo con el Jefe de Seguridad de la ciudad de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Vice-Ministro de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio,

TARCIDIO A. BERNAL GUARDIA.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 1.—Panamá, 11 de enero de 1965.

El señor Rogelio Juárez R., portador de la cédula de identidad personal No. 2-35-128, residente en la Barriada de La Locería Multifamiliar No. 20 Apartamento 107, Presidente de la "Sociedad del Multifamiliar número 20 de La Locería", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia le reconozca Personería Jurídica a la mencionada agrupación.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Copia del Acta de Fundación y la Directiva escogida.
- Copia del Acta de la sesión en la cual fueron aprobados los estatutos.
- Copia de los estatutos aprobados.
- Lista de los socios.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos de ninguna índole y que sus objetivos fundamentales son luchar por la dignidad, el bienestar, la protección de la propiedad y la estabilidad de los asociados, dicha estabilidad será mientras el propietario se mantenga dentro de lo que estatuye la Sociedad y la Ley 33 de 1952, hacer cumplir los Reglamentos del I.V.U. sobre la propiedad horizontal según lo establecido en la Ley arriba mencionada y representar a los miembros de la Sociedad en los problemas que se susciten.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA G.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza) Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza)
 Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
 SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 9.06.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la "Sociedad del Multifamiliar número 20 de La Locería", y aprobar sus estatutos de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Organismo Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 CESAR ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE DILIGENCIA DE MATRICULA

RESUELTO NUMERO 1

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Dirección Consular y de Naves.—Resuelto número 1.—Ramo: Marina Mercante Nacional.—Panamá, 5 de enero de 1965.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que mediante Diligencia de Matrícula Nº 134-Pext. de 2 de julio de 1964, el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, abandonó e inscribió provisionalmente en el Registro de la Marina Mercante Nacional la nave denominada "Eugenia IV", de Servicio Exterior;

Que los derechos correspondientes a la nacionalización de dicha nave han sido pagados al Tesoro Nacional mediante Liquidación Nº 4038 de 22 de septiembre de 1964;

Que el Título de Propiedad de la nave ha sido inscrito en el Registro Público, Sección de Perso-

nas Mercantil, al Tomo 505, Folio 536, Asiento 109.807;

RESUELVE:

Aprobar la Diligencia de Matrícula Nº 134-Pext. de 2 de julio de 1964, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la nave denominada "Eugenia IV" del porte de 62.81 toneladas brutas y 37.28 toneladas netas, de propiedad de Solvac, Inc., con domicilio en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID SAMUDIO A.

El Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro,
Helena García M.

**Ministerio de Agricultura,
 Comercio e Industrias**

AUTORIZASE CAMBIO DE RAZON SOCIAL

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 7

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resolución Ejecutiva número 7.—Panamá, 4 de febrero de 1965.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 10 de diciembre de 1964 los señores Fábrega, López, Pedreschi y Galindo, apoderados del señor Erich Herr, representante legal de la Sociedad Colgate Palmolive (West Indies Inc.) solicita la habilitación del Contrato número 31 de 17 de abril de 1958, celebrado entre el Gobierno Nacional y la Colgate Palmolive (West Indies Inc.)

Que tal habilitación obedece al hecho de que la sociedad Colgate Palmolive (West Indies Inc.) ha cambiado legalmente de nombre y se denomina ahora Colgate Palmolive (Central America) Inc.

Que el pacto social de la sociedad anónima Colgate Palmolive (West Indies Inc.) ha sido legalmente reformado mediante escritura pública inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 481, Folio 61, Asiento 104657.

RESUELVE:

Autorizar a la sociedad Colgate Palmolive (West Indies Inc.) al cambio de razón social bajo el nombre de Colgate Palmolive (Central America Inc.), previa la habilitación del Contrato No. 31 de 17 de abril de 1958 celebrado entre la Nación y la Colgate Palmolive (West Indies Inc.) y comunicar esta resolución a la Contraloría General de la República para los efectos a que haya lugar.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MARCO A. ROBLES.

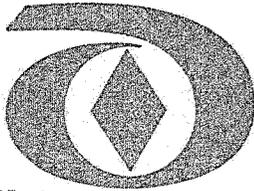
El Ministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,
 RUBEN D. CARLES JR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, actuando a



Norteamérica, con domicilio en la ciudad de Cleveland 14, Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste de un diseño que sugiere la letra "d" y un rombo en el interior.

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones o tipos de letras sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el mercado panameño. La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "productos básicos Alkali — a saber, soda (Carbonato sódico anhidro), soda cáustica y fórmulas modificadas de cada uno de los contenidos de los variantes Alkali; bicarbonato de soda; productos químicos cromados; productos de silicato; productos clorinados — a saber; solventes clorinados, fenoles clorinados, parafinas clorinadas, ácido cloral y monocloracéticos; resinas sintéticas; y productos químicos para la agricultura, a saber, pesticidas — en Clase 6".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor y Declaración Jurada; c) Copia del Certificado de Registro No. 661,804; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Clisé.

Panamá, 24 de febrero de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

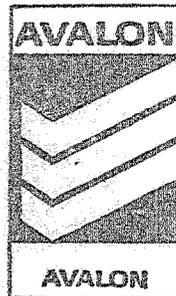
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, una sociedad constituida y existente de acuerdo con las leyes

de Inglaterra, con domicilio en Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra "Avalon" (etiqueta) que contiene en la parte de arriba la palabra distintiva "Avalon", la cual aparece también en la parte de abajo de la etiqueta. Entre ella hay un panel rectangular que contiene la re-



presentación de tres chevrone espaciados en forma equidistantes.

La marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el mercado panameño, y sirve para amparar y distinguir en el comercio "tabaco ya sea manufacturado o no — en Clase 34".

Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores o estilos, o tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro No. 849,838; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Clisé; f) Poder a nuestro favor consta en el expediente del primer registro de esta marca.

Panamá, 23 de marzo de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

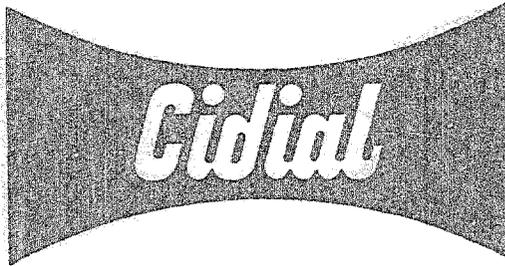
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Montecatini Societa' Gene-

rale Per L'Industria Mineraria e Chimica, una sociedad constituida y existente de acuerdo con las leyes de Italia, con domicilio en Largo Guido Donegani 1/2, Milano, Italia, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle registro de la marca de fábrica que consiste de una etiqueta en la cual aparece la palabra "Cidial" escrita en tipo de fantasía sobre una base oscura en la forma de una sección de lente biconcavo que tiene una posición horizontal.



La marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el mercado panameño, y sirve para amparar y distinguir en el comercio "paracitoidas para plantas—Clase 5".

Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, o las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, estilos, combinaciones, tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro No. 160,124; c) Declaración Jurada; d) Poder a nuestro favor; e) Seis (6) etiquetas de la marca; f) Clisé.

Panamá, 23 de marzo de 1964.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. No. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 21A-34, en su carácter de apoderada especial de The American Hardware Corporation, una sociedad

anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Connecticut, con domicilio en el 102, Calle Washington, New Britain, Connecticut, E.E.U.U., por este



medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante que consiste en la palabra "Russwin", escrita en letras de imprenta mayúsculas, dentro de un dibujo que representa una R incompleta, tal como aparece en el dibujo adjunto, en cualquier color o combinación de colores.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de botones de puertas, aldabas, topes de puertas, sostenedores y cerradores; cuadrantes para puertas, pivotes para puertas, amortiguadores y resortes para puertas, tiradores de puertas; accesorios para puertas, ventanas y tragaluces; ganchos para puertas, placas para empujar y tirar, placas metálicas para la parte inferior de la puerta, chapas de guarda, placas para nombres, placas para cerraduras, placas para números, placas para letras, levantadores de ventanas, colgadores para sombreros y ropa, barras de empujar; tiradores, anijas y perillas para gavetas; bisagras, escudos, topes de ventanas; letras de metal, cifras y monogramas; y botones a presión.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 26 de junio de 1959 y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompaña: 1) Certificado de registro del país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de impuestos; 4) Poder; 5) Clisé y 6) etiquetas.

Panamá, 17 de diciembre de 1963.

De la Guardia, Arosemena & Benedetti.

Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Société Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes francesas con oficinas en el No. 22 de Ave. Montaigne, Paris 8 Dto., Francia, representada por el suscrito en mérito

COLEDO

de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y ampara productos farmacéuticos.

La marca que se desea registrar está constituida por la expresión característica "Coledo" pre-

sentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña; marca usada desde el 17 de octubre, 1963 en su país de origen y se usará en Panamá oportunamente.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa, estampada.

Acompañamos poder con declaración jurada; derechos pagados; certificado de origen; seis etiquetas; clisé.

Panamá, 19 de febrero de 1964.

José A. Mendieta,
Céd. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

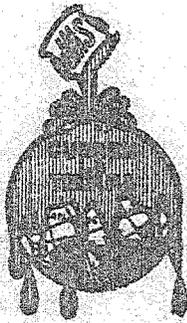
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Sherwin-Williams Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en la representación de una esfera terrestre siendo bañada por un pocillo que tiene las letras "SWP", en la parte superior del globo se lee la frase: "cubren la tierra" y en la parte inferior se ven picos como de montañas nevadas y debajo de éstas como mapas que representan Africa y Europa y figuras que caen de la esfera, haciendo suponer que provienen del pocillo que lleva las letras "S.W.P." todo según el ejemplar adherido a este memorial.



El dibujo está rayado para indicar el color rojo, el cual se reivindica como parte integrante de la marca según se muestra.

La marca se usa para amparar plomo blanco o carbonato de plomo y materiales o materias crudas para la fabricación de jabegues protectores, productos químicos y plomo blanco o carbonato de plomo; baños o revestimientos protectores y decorativos de toda clase, incluyendo pinturas, ya sean listas para usarse o en forma de pasta o secas, pinturas para esmaltar, pinturas de agua, barnices, lacas, revestimiento de lacas, tenimientos, lustres, tintas, calcomanías o calcimines, preparaciones básicas y para rellenos y líquidos para broncear; extendedores o emplaya-

dores de pinturas, arraladores de pinturas, pigmentos de pinturas, colores secos usados en la fabricación de pinturas y tintas, aceites naturales y sintéticos secantes, secadores, colorantes y materiales para teñir, removedores de pinturas y barnices; compuestos para limpiar y pulir, cera y acabados de cera, preservativos de maderas, materiales impermeables a prueba de agua, a prueba de fuego y a prueba del moho, insecticidas, fungicidas, germicidas, destructores de malehierbas, alimentos para plantas vegetales, baños de inmersión para ganado, jabones líquidos, semilíquidos, sólidos, granulados, cardados, pulverizados y fichados, abrasivos, detergentes, compuestos medicinales, desinfectantes, productos químicos misceláneos y productos químicos; telas para anuncios, muselina, seda para estarcir, seda preparada, tela de cedazo, organdí de seda, organdí preparado y telas semejantes para uso de artistas, pinturas y escrituras de letreros o rótulos comerciales, artistas, y procedimiento para preparar sedas para biombos, y telas impregnadas e impermeabilizadas y cintas o trencillas de tela; papel tapiz, tiras de papel para el acabado y decorado de paredes pintadas o empapeladas y cubiertas semejantes para paredes; papel para carteles, cartelones, tarjetas, anuncios, cartón para carteles, cartón para tarjetas, cartón preparado, cartón metálico, tablas de exhibición, papel azogado y oropel, estera de cartón, cartón para montajes, papel de dibujo, papel de exhibición, papel de decorar y papel preparado para biombos; artefactos de rodillos para la aplicación de pinturas y productos aliados; artefactos para aplicar pinturas, incluyendo hizopos, rodillos, espátulas, pinceles, brochas, esponjas y todo otro utensilio para aplicar pintura a las superficies de las paredes y herramientas y equipos para pintores y artistas y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1893, en el comercio internacional desde 1910 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Nicaragua No. 4057 del 12 de abril de 1944, válido por 10 años, en que consta su renovación en 1954; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, noviembre de 1963.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día 12 de marzo de 1965, por el suministro de Medicinas (Especialidades) para uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

El Departamento de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez (10:00) a.m. en punto de la mañana del día 15 de marzo de 1965, por el suministro de Llantas para los carros de la Guardia Nacional, solicitados por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS

El Departamento de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las diez (10:00) a.m. en punto de la mañana del día 16 de marzo de 1965, por el suministro de "Papel Bond" para la Imprenta Nacional, solicitados por el Ministerio de Educación.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados, escritos los originales en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 16 de marzo de 1965, para el suministro de "Dos Máquinas Calculadoras Impresoras Automática", para uso del Departamento de Pesca e Industrias Conexas, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 29 de enero de 1965.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados, escritos los originales en papel sellado, con timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple, hasta las diez en punto de la mañana del día 18 de mar-

zo de 1965, para el suministro de "Útiles Escolares" para uso de la Dirección Nacional de Educación Primaria. Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 1° de febrero de 1965.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION I. R. H. E.

A V I S O

CONCURSO DE PRECIOS NUMERO 71

Suministro de Piezas de Repuesto Caterpillar

Hasta el 16 de marzo de 1965, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina de Archivos y Correspondencia de la Institución por suministro de piezas de repuesto Caterpillar.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto N° 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley N° 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley N° 9 del 1° de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7° España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 5 de marzo de 1965.

El Director General,
Mario Julio de Obaldía.

AVISO DE REMATE

El suserito Director de Recaudación de la Dirección General de Ingresos, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 17 de marzo de 1965, entre las 7:00 de la mañana y 5:00 de la tarde, para que tenga lugar el remate de la Finca N° 16.925 de propiedad de Luisa Hadson viuda de Facey, contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva para el cobro de los impuestos de inmuebles adeudados por la misma, cuyo monto asciende a la suma de ciento veintiséis balboas con sesenta centésimos (B.126.60). Esta Finca se encuentra inscrita en el Registro Público al Folio 56 del Tomo 427, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

La mencionada Finca consiste en un lote de terreno y casa en él construida de madera, de un solo piso, sobre pilares de madera, con techo de papel asfaltado, ubicado en Nuevo Arraiján, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos y Medidas: Por el Norte linda con el lote 80 y mide 50 metros, por el Sur, linda con el lote número 625 y mide 50 metros, por el Este, linda con el lote 77 y mide 20 metros, y por el Oeste, con Calle 3a. y mide 20 metros. Superficie: 1000 metros cuadrados. La casa se describe así: 7 metros 20 centímetros de frente, por 5 metros 40 centímetros de fondo, o sean 38 metros 88 decímetros cuadrados y limita por todos sus lados con terreno vacante de esta finca. Esta finca tiene un valor registrado de mil quinientos balboas (B.1,500.00) solamente.

Será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento (80%) del valor de la finca. Las propuestas serán oídas desde las 7:00 de la mañana hasta las 4:00 de la tarde y dentro de la hora siguiente se oírán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5%) del valor de la propiedad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Secretario Ad hoc,

(Única publicación)

DIONISIO ESCARTIN.

Oscaldo A. Valdés.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testada de la señora Clementina Herrera V., se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, ocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Abierto el juicio de sucesión testamentaria de doña Clementina Herrera V., a partir del día 26 de febrero de 1965, fecha de su fallecimiento ocurrido en esta ciudad, y que son sus legatarios, de acuerdo con su testamento, las siguientes personas:

Ana Almengor de Valdés, Clementina Jaén, Toribia Hurtado de Avila, Epiménides Velarde, Horacio Valdés, Jaime Valdés, y

ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial;

Que se tenga a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en el mismo para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario; y

Que se tenga al licenciado Florencio Arosemena F., como apoderado especial de la señora Ana Almengor de Valdés, en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H.—(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días, hoy ocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 46092

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, abogado de esta localidad, en ejercicio del poder conferido por la señora Cristina R. Vda. de Real, de generales conocidas en estas diligencias, solicita para su poderdante a este Despacho, título de plena propiedad por compra de un globo de terreno ubicado en el lugar de El Caño, jurisdicción del Distrito de Natá, Provincia de Coclé, de una capacidad superficial de setenta y seis hectáreas (76 hect.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Terreno titulado por la solicitante;
Sur, Camino al Caño;
Este, Camino al Caño; y
Oeste, Camino al Caño.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Natá, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y por una vez en la Gaceta Oficial.

Penonomé, 28 de febrero de 1965.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 27072

(Única publicación)

EDICTO

La suscrita, Encargada de la Administración Provincial de Rentas Internas de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Marcelino Jaén, abogado de esta localidad, en ejercicio del poder conferido por la señora Cristina R. Vda. de Real, de generales conocidas en estas diligencias, solicita para su poderdante a este Despacho, título de plena propiedad por compra de un globo de terreno denominado "Nacho", ubicado en jurisdicción del Distrito de Natá, Provincia de Coclé, de una capacidad superficial de ochenta hectáreas (80 hect.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, linda con terrenos nacionales y Río "Caño";
Sur, linda con el camino que conduce hacia "El Chorro" y hacia "El Caño";

Este, linda con sabanas libres; y
Oeste, linda con predios nacionales.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de quince (15) días calendarios, en este Despacho y en la Alcaldía de Natá, así como copia del mismo se le da a la parte interesada, para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y por una vez en la Gaceta Oficial.

Penonomé, 28 de febrero de 1965.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,

RAQUEL A. DE RAMIREZ.

El Inspector de Tierras,

Antonio Rodríguez.

L. 27078

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Casimira Orocú Gutiérrez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, diez y siete (17) de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Casimira Orocú Gutiérrez, desde el día tres (3) de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres (1953), fecha de su defunción; y

Que es heredero, sin perjuicio de terceros, José Aurelio González en su condición de cónyuge de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas aquellas personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito. (fdo.) Félix A. Morales, Srío."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y ocho (18) de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) por el término de veinte (20) días.

David, 18 de noviembre de 1964.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 21656

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Cuarto Tribunal Superior de Justicia del Tercer Distrito Judicial, representado por el Magistrado Sustanciacor, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

a Arturo Morales Aparicio (a) Cabeza de Tarro, varón, panameño, soltero, jornalero, natural del dis-

trito de Alanje, con residencia actual desconocida, de 30 años de edad, é hijo de Dolores Morales y Gregoria Aparicio, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente ante este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder y a estar a derecho en el juicio que contra él y otros se sigue por homicidio, lesiones, violación carnal y robo en perjuicio de Buenaventura Caballero y Rosa Caballero de Caballero. El auto de enjuiciamiento en su parte pertinente dice:
 "Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, dos (2) de julio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

Concurren, pues, en este proceso todos los elementos que requiere el artículo 2147 del Código Judicial para la apertura del juicio, por cuya razón el Cuarto Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra las siguientes personas:

Arturo Morales (a) Cabeza de Tarro, varón, panameño, soltero, jornalero de 30 años de edad, por infracción de disposiciones de los Capítulos I y II del Título XII, Capítulo II del Título XIII y Capítulo I del Título XI todos del Libro II del Código Penal, esto es, por los delitos de homicidio, lesiones personales, robo y violación carnal, y les decreta formal prisión. Provean los procesados los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y consúltese el sobreseimiento: (fdos.) A. Candanedo.—J. Miranda M.—Gmo. Zurita.—(fdo.) Pablo E. Castillo C., Secretario".

Se le advierte al procesado Morales Aparicio que si no concurre al Tribunal en el término concedido, su omisión se apreciará como fuerte indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se recuerda a las autoridades judiciales y administrativas de la República, el deber en que están de hacer perseguir y capturar al enjuiciado citado, y se invita a los particulares residentes en la República a que cooperen denunciando si lo supieren, el paradero del inculcado mencionado, so pena de ser castigados por encubridores si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al procesado Arturo Morales Aparicio, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal en esta fecha, y copia se envía al Director de la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en David, el veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

El Magistrado Sustanciador,

Alvaro Candanedo.

El Secretario,

Pablo Muñoz R.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 309

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

a Marciana Cortez de Sequeira, de generales conexas, para que en el término de veinte (20) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de encubrimiento de hurto.

La parte resolutoria del auto dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Por lo expuesto, quien suscribe Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que hay lugar a seguimiento de causa criminal contra Hericilio Carvajal Caballero ó Amable Caballero, panameño, de 26 años de edad, soltero, moreno, carpintero, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-30-203, hijo de Juan Carvajal y Silvia García de Caballero, con residencia en Panamá Viejo Nº 449, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico

de hurto y mantiene su detención; y contra Marciana Cortez de Sequeira, mujer, panameña, casada, de 23 años de edad, de oficios domésticos, portadora de la cédula de identidad personal Nº 7-76-254, con residencia actual en la barriada de emergencia de Panamá Vieja, calle 4ª, casa Nº 50, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo VI, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de encubrimiento y decreta su detención.

A la vez se sobresee provisionalmente a favor de Nicolás Avila Barreno, panameño, de 30 años de edad, moreno, casado, vendedor de pescado, con cédula de identidad personal Nº 8-77-512, cursó estudios primarios, hijo de Saturnino Avila y Andrea Barreno, nació en Las Lajas (Transistmica) el 6 de diciembre de 1933, con residencia en Calle 3ª de Panamá Viejo, casa Nº 73, por las razones que dieron origen a las presentes diligencias.

Provean los enjuiciados los medios de su defensa.

De cinco días disponen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Este sobreseimiento no dá lugar a consulta.

Oportunamente se fijará la fecha para la celebración de la vista oral en la presente causa.

Derecho: Artículos 2147 y 2137 ordinal 2º del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Fernando Bustos Jr., Secretario".

Se le advierte a la procesada, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra; que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Marciana Cortez de Sequeira, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieren salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, a las tres de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito,

RUBEN D. CONTE.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 64-4

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién, por medio del presente.

CITA, LLAMA Y EMPLAZA:

a Julio Rivas o Julián Arboleda (a) Don Julio, para que dentro del término de treinta días hábiles a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Agencia del Ministerio Público, a rendir indagatoria en unas sumarias que aquí se incoan y en las que aparece indiciado de tentativa de homicidio.

Se advierte al emplazado que su renuncia para atender este llamado, no será obstáculo para la continuación de la instrucción sumarial. En tanto que su rebeldía será apreciada como indicio grave de responsabilidad.

Para los fines legales, pues, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Oficina, por el término de Ley, hoy tres de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y copia del mismo, se manda a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Fiscal del Circuito de Darién,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Fulgencio de la Rosa.

(Quinta publicación)